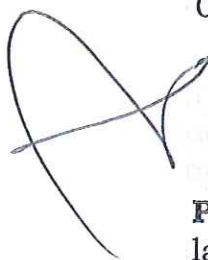


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

REUNIDOS


De una parte, D. ANTONIO ROMÁN JASANADA, con D.N.I. n° 3.091.216-Q, y de otra parte, D. FERNANDO GARCIA SANZ, con D.N.I. n° 03091652S.

INTERVIENEN



D. ANTONIO ROMÁN JASANADA, como Alcalde-Presidente del **PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA** en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

D. FERNANDO GARCIA SANZ en su calidad de Presidente del **CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA** beneficiario de la subvención, con domicilio social en Guadalajara Miel de la Alcarria n° 32; con C.I.F.: G19268069, inscrita en el Registro de Clubes deportivos de CLM con el número CD00074.



Que el presente convenio sirve de documento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Patronato Deportivo Municipal (art. 28.1 de la Ley de subvenciones). La subvención se realizará con cargo a la partida 3410 48902 de convenios para el fomento del deporte.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA, como beneficiario de la subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que el Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara, tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física de la población del municipio de Guadalajara.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos / as de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

D) La promoción social y la difusión de la cultura física en el municipio.

- Que el CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, tiene su domicilio fiscal en el municipio de Guadalajara. Presentará y llevará a cabo un programa de actividades propio aprobado por su Asamblea general.

- Que el CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA, beneficiario de la subvención, tiene como finalidad la promoción deportiva y la práctica del fútbol sala disponiendo para ello de suficiente estructura, está afiliado a la correspondiente federación deportiva y posee, en el registro de entidades deportivas de Castilla La Mancha el n° actualizado CD00074.

- Que el CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, cuenta en la actualidad con la capacidad y experiencia para el trabajo con equipos deportivos y deportistas de cara a promocionar la participación del fútbol sala en la/s competición/es de _____

- Por razones de interés general, público y social, dada la común finalidad de promoción deportiva, y con el objeto de complementar por medio de subvención actividades deportivas de la ciudad, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, se obliga a la dirección técnica, organización y desarrollo de la actividad de los equipos deportivos o deportistas individuales conforme a su programa deportivo, que acogerá a todos los niños/as hasta la categoría juvenil incluida que cumplan los requisitos establecidos para la inscripción en la competición deportiva.

Los Equipos deportivos del CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA tienen como principal objetivo la participación en la competición deportiva con fines educativos, lúdicos, sociales, competitivos, de salud física y de mejora deportiva.

SEGUNDA.- Los técnicos de los Equipos deportivos del CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA, beneficiario de la subvención, serán nombrados y remunerados por esta entidad, que fijará las condiciones de dedicación y régimen interior.

El Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con cualesquiera de las personas tanto físicas como jurídicas, que a través del CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA, beneficiario de la subvención, colaboren, participen o ejecuten trabajos para el desarrollo del cumplimiento del presente convenio.

Los técnicos designados por el CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, deberán estar en posesión de la titulación

necesaria conforme a la legalidad vigente, para dirigir la actividad de fútbol sala.

TERCERA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA, beneficiario de la subvención, se obliga a realizar eventos deportivos y/o actividades deportivas que contribuyan a la promoción del deporte en Guadalajara. Dichos eventos serán previamente presentados y aprobados en el Patronato Deportivo Municipal cada temporada.

CUARTA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, aportará el material necesario para el desarrollo normal de la actividad deportiva. Así mismo garantizará la cobertura de accidentes de los participantes por medio de un seguro.

QUINTA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento municipal de usuarios de actividades e instalaciones deportivas.

SEXTA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, presentará y llevará a cabo un programa de competición que justificará mediante documento acreditativo de participación en la misma emitido por la entidad organizadora. En el caso de deportistas individuales, la certificación del Club en la que figure el nombre, número y competición/es realizada/s acompañada del documento de participación en la/s misma/s emitido por la entidad organizadora. En ambos casos para competición federativa o aceptada por el P.D.M.

SÉPTIMA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA, beneficiario de la subvención, nombrará un responsable o director técnico del programa de competición, quien actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos del Patronato Deportivo Municipal y realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad. De igual forma, el Club beneficiario de la subvención, nombrará, en el ámbito de la legalidad vigente, a los técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.

OCTAVA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, se obliga a mantener las instalaciones municipales que utilicen, en perfectas condiciones y a informar al Patronato Deportivo Municipal de cuantas incidencias se produzcan en las mismas, reservándose este último, la facultad de inspección cuando lo estime oportuno.

NOVENA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención se obliga a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos del Patronato Deportivo Municipal, y a facilitar cuanta información relativa al servicio le sea requerido por los mismos.

DÉCIMA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA, beneficiario de la subvención, elaborará una memoria al finalizar la temporada deportiva, de

acuerdo al programa de actividades efectivamente desarrollado, así mismo elaborará el programa de competición previsto para la temporada siguiente.

UNDÉCIMA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, se obliga a realizar un seguimiento de la participación en su competición, así como facilitar al Patronato Deportivo Municipal la información que se derive.

DUODÉCIMA.- El Patronato Deportivo Municipal pondrá a disposición del CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA beneficiario de la subvención, las instalaciones de titularidad municipal, disponibles para el desarrollo de la actividad de acuerdo al programa de general municipal previsto para cada temporada, al precio de su ordenanza municipal reguladora, si bien se abonará exclusivamente, el importe correspondiente a un día de entrenamiento semanal utilizado o reservado, durante la temporada deportiva para baloncesto, voleibol, futbol-sala, balonmano, fútbol y rugby. El resto de los deportes se pagará conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora de precios públicos por utilización de instalaciones municipales.

DECIMOTERCERA.- El Patronato Deportivo Municipal se obliga a facilitar al Club beneficiario de la subvención para el desarrollo de la actividad:

- A) La promoción, publicidad y difusión local de las actividades derivadas del convenio.
- B) Gestión y mantenimiento de las instalaciones municipales.
- C) Gestión del crédito presupuestario al que se imputa el gasto en la Partida 3410 48902

DECIMOCUARTA.- El CD GUADALAJARA FUTBOL-SALA, beneficiario de la subvención, informará al Patronato Deportivo Municipal, sobre las condiciones y requisitos de inscripción de los deportistas. (horarios, instalaciones, cuotas, plazos...)

DECIMOQUINTA.- El Patronato Deportivo Municipal, aportará al Club beneficiario de la subvención, como ayuda al desarrollo de la actividad:

La cantidad de:

- 320 € por equipo y año para los deportes de equipo de baloncesto, voleibol, futbol-sala, balonmano, fútbol y rugby que utilicen instalaciones de titularidad municipal.
- 160 € por equipo y año para aquellos que utilicen instalaciones distintas a aquellas de titularidad municipal.
- 20 € por niño y año para la participación de deportistas en el resto de los deportes.

En función del número máximo de equipos / deportistas presentados, la subvención municipal total no podrá ser en ningún caso superior a 2.560 € por año.

La aportación se realizará en dos pagos, a partir del mes de enero por los gastos justificados hasta la fecha. El segundo tras la finalización de la competición y justificación de gastos con el límite del 30 de septiembre.

La acreditación de la participación se realizará conforme a lo previsto en la estipulación sexta.

El Club beneficiario de la subvención estará obligado al reintegro de las cantidades recibidas en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art.37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- El Patronato Deportivo Municipal, previo aviso, podrá suspender o disminuir la cesión del uso de las instalaciones municipales por causas justificadas o de fuerza mayor.

DECIMOSÉTPIMA.- La justificación de los gastos por parte del Club beneficiario de la subvención, se realizará mediante la certificación, por parte del responsable competente del Club. En ella, debe constar el gasto realizado por el 100 % de la cantidad a recibir en cada aportación, así como la relación de las personas físicas o jurídicas a las que se haya pagado dicho importe, reseñando el Número de Identificación Fiscal de las mismas, su denominación, fecha y, en su caso, número del documento acreditativo del gasto, concepto del gasto e importe. Puesto que la Temporada deportiva comprende periodos de dos años. La justificación documental de cada año podrá incorporar los gastos producidos en el último cuatrimestre del año correspondiente a la temporada anterior.

Se consideran gastos subvencionables, participar en competiciones, fichas federativas y seguros deportivos, material deportivo fungible, organización de eventos de carácter extraordinario y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto de la subvención solicitada, quedando fuera de estas ayudas las inversiones, o el pago a deportistas, a fin de que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Esta subvención resulta compatible con otras previstas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, por parte del Patronato Deportivo Municipal, el Club deberá disponer de libros contables para justificación exacta de los resultados de las operaciones económicas realizadas y su patrimonio.

Con carácter previo a la firma del convenio deberá aportar proyecto de actividad, justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y confirmar que no tiene contraída ninguna deuda con el Patronato Deportivo Municipal. El proyecto debe indicar

expresamente la competición de participación e instalaciones utilizadas por el Club.

Deberá ser comunicado al PDM, cualquier eventualidad producida en el desarrollo del programa subvencionado, especialmente cuando se confirme la imposibilidad de realizar la actividad total o parcialmente, o cumplir con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

DECIMOCTAVA.- Por cada día hábil de retraso en la entrega de documentación el Club beneficiario de la subvención tendrá una penalización de 10 euros de descuento de la asignación económica que le corresponda. Esta penalización, en su caso se llevaría a efecto, reteniéndose de las cantidades pendientes de abonar.

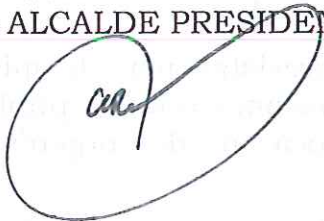
DECIMONOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde enero de 2016 hasta diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro (diciembre de 2019), salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación.

VIGESIMA.- Dadas las características de estas actividades y la posible variación de una temporada deportiva a otra, especialmente en cuanto a volumen de participación de equipos se refiere, la subvención y la cesión de uso de instalaciones se revisarán temporada por temporada. Por lo que los acuerdos económicos son renovables cada temporada y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año de referencia.

VIGESIMOPRIMERA.- Corresponde al Patronato Deportivo Municipal la facultad de interpretar este Convenio conforme a los dictados de la buena fe y la legalidad vigente, así como el acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club beneficiario de la subvención de cualesquiera de las obligaciones en él mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto en Guadalajara a 30 de marzo de 2016.

Por el PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
DE GUADALAJARA
EL ALCALDE PRESIDENTE

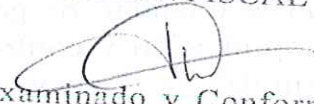


Por el CLUB
C.D.E. GUADALAJARA F.S.
C.I.F.: G-19268069
c/ Miguel de la Alcarria, 32
19005 GUADALAJARA



INTERVENCIÓN
SECCIÓN FISCAL

Examinado y Conforme
EL INTERVENTOR DEL PATRONATO



Ante mí,
La Secretaria,

